

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7841 ORDEN de 28 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la campaña de captura de chirla en el banco de San Ginés (Mazarrón).

Visto el resultado de la campaña de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*), así como del informe que, de su seguimiento, ha emitido el Servicio de Pesca y Acuicultura de esta Dirección General,

DISPONGO:

Prorrogar hasta el día 15 de julio de 1991 la campaña de captura de chirla (*Chamelea gallina*) en el banco de San Ginés (Mazarrón).

Murcia a 2 de julio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Secretaría General de la Presidencia

7852 ORDEN de 10 de julio de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se regulan y convocan ayudas a graduados para ampliación de estudios.

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1991, aprobados por Ley 11/1990, de 26 de diciembre, se ha consignado crédito para la concesión de ayudas a Graduados para ampliación de estudios con cargo a la partida 11-01-112 A 481.

La concesión de estas ayudas se regirá, en sus condiciones y procedimientos, por las bases de la presente convocatoria.

Por consiguiente,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para ampliación de estudios. Las ayudas podrán consis-

tir tanto en la financiación total o parcial de trabajos de investigación, como en bolsas de viajes para realizar estudios en centros españoles o extranjeros.

Artículo 2

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia), en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Curriculum académico o profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el período para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación del código cuenta cliente en el que la misma se ingresaría, de ser concedida.

—Ficha resumen según modelo insertado en ANEXO.

—Relación de documentos presentados.

Quando la ayuda se solicite para la financiación total o parcial de trabajos de investigación, se valorará el informe del Director del Departamento, Centro o unidad responsable de la dirección de la investigación.

Quando la ayuda se solicite para bolsa de viaje con el fin de realizar estudios en centros españoles o extranjeros, deberá acreditarse la aceptación del centro para la realización de la estancia por el solicitante de la ayuda.

Artículo 3

El importe máximo total de las ayudas a conceder será de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000), y se distribuirá teniendo en cuenta las peticiones formuladas.

Artículo 4

La valoración de los méritos y concesión de las ayudas será decidida por las siguientes Comisiones:

COMISIÓN «A»

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

A) Un representante de cada una de las entidades siguientes, designado por las mismas:

—Universidad de Murcia.

—Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

—Consejo de Cámaras de la Región de Murcia.

—Sindicato Unión General de Trabajadores.

—Sindicato Comisiones Obreras.

—Sindicato C.S.I.F.

B) El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) El Director General de Educación y Universidad.

D) El Director General de Cultura.

E) Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales con categoría de Director General.

F) El Jefe del Área de lo Consultivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Secretario con voto:

Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete del Presidente.

COMISIÓN «B»

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

—Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

—Ilma. Sra. Directora General de Consumo.

—Ilmo. Sr. Director General de Educación y Universidad.

—Ilmo. Sr. Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Secretario con voto:

Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete del Presidente.

Artículo 5

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.
- b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda, que deberá en todo caso realizarse como máximo, dentro del curso académico siguiente a aquel en que dicha ayuda fue concedida.
- c) Colaborar con la Secretaría General de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos.
- d) En el caso de publicación parcial o total de la investigación subvencionada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6

El importe de la ayuda se hará efectiva en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto y previa entrevista con el adjudicatario si lo considera necesario. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario de la ayuda, éste vendrá obligado a reembolsar íntegramente las cantidades percibidas.

Artículo 7

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8

La resolución y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión o Comisiones, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Murcia, 10 de julio de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

ANEXO

APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO D.N.I.

NOMBRE: DIRECCIÓN FAMILIAR TELÉFONO

LOCALIDAD: PROVINCIA CP.:

DOMICILIO DURANTE EL CURSO (si fuera distinto): TELÉFONO

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP.:

LICENCIADO EN: LUGAR: AÑO: NOTA MEDIA CARRERA:

TESINA (nota): CURSOS DE DOCTORADO: TESIS (nota):

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

MEMORIA O PROYECTO:

OBJETO DE LA AYUDA:

CANTIDAD SOLICITADA: INFORME DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO:

OBSERVACIONES: